HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de septiembre de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesión, Ordinaria 27/08/2021, Ordinaria 10/09/2021

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Interno N° 2007/16 (D.E) - BLOQUE CAMBIEMOS. FIRMA DIGITAL. Proyecto de comunicación.

3. Expediente Interno N° 2095/16 - Rechazo al Cambio del Sistema Jubilatorio Docente. Proyecto de resolución.

4. Expediente Interno Nº 1034/04 - Adhesión Proyecto de Ley Defensor del Derecho a la Neutralidad Educativa. . Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente Nº4123-1440/2021 Cpo. 1 - Pavimento Zona Calle Tritones. Proyecto de comunicación.

6. Expediente N° 4123-1777 /2020 Cpo. 1 - Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público". Proyecto de comunicación.

7. Expediente N° 4123-1777 /2020Cpo.1 - Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público. Proyecto de decreto.

8. Expediente Interno Nº0899/2002 Cpo. 5 - Asociacion Propietarios de Taxis. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 0899/02 Cpo. 5 - Asociacion de Taxis de Pinamar - Solicitan modificación de Ordenanza (D.E.). Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno Nº1822 /2014 Cpo. 2 (DE) - Ordenanza de Remises. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente de Obra N° 4123-3259/2010 - Raúl Gómez Carrasco. Proyecto de decreto.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente N° 4123-469/2013 Cpo.1 y Cpo.2 - Balneario divisadero-águila y acacia-Cariló. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente N° 4123-2683/2003 Cpo.1 Alc. 1 - Asociación Mutual Italiana Cristofolo Colombo-Solicita eximición de tasas municipales. Proyecto de comunicación.

14. Expediente N° 4123-1770/19 Cpo.1 y Cpo. 2 - "Sumario administrativo supuestas irregularidades en vehículos mpales. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

15. Expediente Interno Nº 2528/21 - Concejal Maria Rusiñol-Programa de prevención de adicciones. Proyecto de comunicación.

16. Expediente Interno Nº 2508/21 - CONCIENTIZACION DERECHOS DEL PACIENTE - PRONTO DESPACHO LEY NICOLAS. Proyecto de resolución.

17. Expediente Nº 4123-2164/16 Cpo. 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. 12 DE LA ORDENANZA Nº 4798/16. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

18. Expediente N° 4123 -0469/13 Cpos. 1 y 2 - Expediente N° 4123-0469/13, Cuerpo 1 y 2, Caratulado: Balneario Divisadero - Aguila y Acacia - Cariló.. Proyecto de comunicación.

19. Expediente Nº 4123-2045/17 Cpos. 1 y 2 - Palma, Maximo MKTR SOMI SRL Proyecto Plaza Deportiva. Proyecto de comunicación.

Los Concejales debajo firmantes

20. Expediente Interno N° 1333/11 Cpo.1 y Cpo.2 - Asociación guardavidas Pinamar- reglamentación para estabilidad laboral. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 24 de Septiembre de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2007/16** Caratulado: "BLOQUE CAMBIEMOS. FIRMA DIGITAL" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y:

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales se dio tratamiento al **Proyecto de Ordenanza** que establece el Manual de Procedimiento para la tramitación de los expedientes electrónicos.

Que en el trabajo efectuado en la comisión de Asuntos Legales y Especiales se ha citado al Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda y Modernización quienes expusieron la viabilidad y la conveniencia de efectuar capacitaciones y charlas informativas a fin de consolidar el proceso de digitalización al que refiere el proyecto (Acta N° 026/2021)

Que dicho procedimiento tiene por objeto reglamentar el inicio, la gestión y el archivo de los expedientes electrónicos en el ámbito de la Municipalidad de Pinamar.

Que el proceso de modernización del Estado requiere de un ejercicio de la función administrativa dinámico, ágil, eficaz y eficiente, resultando imperativo dotar su accionar de instrumentos que posibiliten una progresiva utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que este Cuerpo Deliberativo ve con agrado solicitar al Departamento Ejecutivo que dictamine respecto a la viabilidad del proyecto;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de Secretaria de Hacienda y Modernización, Secretaria de Gobierno, Jefatura de Gabinete, y las que estime corresponder, remita a este Honorable Concejo Deliberante un dictamen respecto a la viabilidad del **Proyecto de Ordenanza** que se agrega como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, conforme criterio de conveniencia, determine una agenda que permita ejecutar las acciones referidas y sugeridas en el segundo párrafo de los considerandos arriba enunciados.

ARTICULO 3: De forma.

ANEXO I

Visto el **Expediente Nº 4123-2007/16** HCD que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y la Ley Nº 25.506, su decreto reglamentario Nº 2628/02, Ordenanza N° 5427/2019, y el Decreto N° 2501/2018 del Departamento Ejecutivo,

considerando

Que resulta necesario dictar una norma que establezca el Manual de Procedimientos para la tramitación de los expedientes electrónicos;

Que a su vez la implementación del mismo tiene por objeto -entre otros- eliminar el uso de papel en el marco de las políticas de sostenibilidad ambiental de este municipio;

Que el proceso de modernización del Estado requiere de un ejercicio de la función administrativa dinámico, ágil, eficaz y eficiente, resultando imperativo dotar su accionar de instrumentos que posibiliten una progresiva utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que en las normas y resoluciones que regulan diferentes procedimientos como concursos, reglamentos y régimen de compras y contrataciones y obra particular y pública, por nombrar algunos, se dispone la presentación en papel de documental incluso en algunos casos en más de un juego;

Que, en el marco de la virtualización, carece de razonabilidad seguir manteniendo estos requisitos pudiendo sustituirse el objeto con la presentación de esa documentación en formato digital, reservándose la administración la posibilidad de contrastar con los originales su autenticidad;

Que el Decreto N° 2501/2018 del Departamento Ejecutivo del Municipio de Pinamar aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica ?GDE? como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Municipal. Estableciendo que dicho sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto establece que las jurisdicciones que componen el Sector Público Municipal, deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije la Jefatura de Gabinete Municipal.

Que el Decreto 2501/2018 designa a la DIRECCION DE GOBIERNO ABIERTO DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE, o a quién ésta designe, como administradora del sistema GDE.-

Que quedaron pendientes de elaboración el dictado de normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema aprobado por el artículo 1° del mencionado Decreto, para el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Por ello- El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº

Artículo 1: Apruébese el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL TRAMITE DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO" que como Anexo se acompaña.

Artículo 2: Disponer que en todos los procedimientos en los que se requiera la presentación de documental se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Expediente Electrónico, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes.

Artículo 4: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación gradual de la tecnología de Expediente Electrónico, en el término de 1 año a partir de promulgada la presente.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo comunicará qué clases de expedientes empezaran a tramitarse en forma digital en el marco de implementación definido en el articulo anterior.

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente garantizará la posible auditoría de los movimientos del expediente.-

Artículo 7: Dejase sin efecto -en la parte pertinente- cualquier norma que se oponga a la presente.

Artículo 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL TRAMITE DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO

Artículo 1°. ALCANCE:

El presente manual de procedimiento tiene por objeto reglamentar el inicio, la gestión y el archivo de los expedientes electrónicos en el ámbito de la Municipalidad de Pinamar.

Artículo 2°. GLOSARIO:

A los efectos del presente los conceptos que a continuación se detallan se interpretarán conforme el siguiente GLOSARIO:

* Expediente Electrónico: Se entiende por expediente electrónico al conjunto ordenado de actuaciones, documentos, pruebas, dictámenes, informes, notificaciones y demás diligencias que deban integrarlos, que sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo, así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo.

* Trámite libre: Se entiende por tal a aquel que no responde a un circuito administrativo predefinido. Será utilizado en todos aquellos procesos que no tengan un trámite predefinido

* Trámite con circuito predefinido: Se entiende por tal a aquel que responde a un circuito administrativo predefinido aprobado por la autoridad competente.

*Expediente de carácter reservado: Es aquel que, atendiendo al carácter confidencial o de manejo sensible de su contenido, sea definido como tal en virtud de disposición legal o reglamentaria o dispuesto por autoridad superior.

* Firma Digital: Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.

* Firma electrónica: Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital.

En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez. -

* Documento digital: Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo y se identifica por su contenido y sus metadatos.

El documento digital satisface el requerimiento de escritura.

* Documento de carácter reservado: Es aquel que, atendiendo al carácter confidencial o de manejo sensible de su contenido, sea definido como tal en virtud de disposición legal o reglamentaria o dispuesto por autoridad superior.

Su acceso se encuentra reservado a las oficinas expresamente autorizadas y a las autoridades superiores.

* Documento original: Los documentos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte y aquellos que sin ser firmados digitalmente sean validados por autoridad universitaria facultada a tal fin, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación.

* Domicilio Electrónico: es un lugar-espacio o casillero virtual registrado por personas humanas o jurídicas, para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

* Portal Público de Trámites: es una plataforma que permite a los miembros de la comunidad realizar trámites ante la municipalidad de manera virtual, pudiendo gestionar y llevar el seguimiento de los mismos de manera remota.

Artículo 3°. DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE INTERVIENEN

En la gestión de los expedientes electrónicos de trámite libre intervienen los siguientes sistemas:

1. Sistema Unificado de Mesa de Entradas

2. Sistema de Gestión de Trámites Digitales

3. Módulo de documentos normativos

4. Portal de Firma Digital

5. Repositorio Documental Digital Integrado

En la gestión de los expedientes electrónicos de trámites con circuito predefinido intervendrán los sistemas referidos en el párrafo precedente y los específicos que a tal efecto se desarrollen.

Artículo 4°. DE LOS EXPEDIENTES

1. La tramitación de las actuaciones, comunicaciones, documentos y expedientes se realizará mediante el Sistema Unificado de Mesa de Entradas de la Municipalidad., que permite realizar de manera integral la caratulación, numeración, seguimiento y registro de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de la Municipalidad. Dicho sistema actuará como plataforma para la implementación de la gestión de los expedientes electrónicos.

2. Transitoriamente, los expedientes caratulados antes de la implementación de la presente Ordenanza podrán, conforme lo decidan las autoridades:

1. Convertir el expediente papel a electrónico digitalizando la totalidad de las actuaciones,

2. Proseguir las actuaciones a través de un expediente electrónico vinculado, adjuntando al mismo las actuaciones principales digitalizadas.

Las actuaciones en papel quedarán reservadas/espera hasta la disposición de Archivo del expediente electrónico

3. Todos los documentos que formen parte de un expediente deberán ser generados previamente en forma electrónica, o bien, si existieran en papel u otro formato deberán ser digitalizados.

4. Los expedientes electrónicos serán identificados con una denominación única integrada por la sigla del área de gobierno, el número de expediente y el año de inicio, a través del Sistema Unificado de Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

Artículo 5°. CARATULACION.

La Mesa de Entradas respectiva procederá a la caratulación de los expedientes electrónicos conforme a los datos requeridos por el Sistema Unificado de Mesa de Entradas definido por la Dirección de Gobierno Abierto.

Artículo 6°. - VINCULACION DE DOCUMENTOS A LOS EXPEDIENTES.

Los documentos firmados digitalmente se vincularán al expediente al cual pertenecen.

Artículo 7°. VINCULACION DE EXPEDIENTES.

Los expedientes pueden vincularse entre sí de acuerdo con las siguientes

Modalidades:

1. Asociación de expedientes: permite relacionar uno o más expedientes. Los expedientes asociados no pierden su individualidad y su tramitación continúa en forma separada.

2. Acumulación de expedientes: permite agrupar varios expedientes en uno. Los expedientes acumulados pierden su individualidad y la tramitación continúa en el expediente en el cual se acumula

3. Tramitación conjunta de expedientes: permite la incorporación de un grupo de expedientes sin que pierdan su individualidad. Dichos expedientes pueden ser separados en cualquier momento, quedando constancia del inicio y del fin de dicha tramitación conjunta.

4. Expedientes comprendidos en el artículo 4° 1. 2): en estos casos la actuación que dé origen al expediente electrónico deberá dar cuenta de la cantidad de fojas con que contaba el expediente papel que da origen.

Artículo 8°. DESGLOSE.

El desglose de actuaciones en el expediente electrónico se efectuará bajo decisión fundada de la autoridad respectiva, dejándose constancia en el expediente electrónico

Cuando se haya iniciado un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una

nota con la mención de las actuaciones de las que proceden, de la cantidad de fojas/documentos con que se inicia el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

Artículo 9°. TRAMITACION EN PARALELO.

La tramitación en paralelo permite la tramitación en forma simultánea de un mismo expediente. El usuario que realice el pase múltiple del expediente conserva el control del mismo.

Artículo 10°. INICIO DE EXPEDIENTES.

Los trámites podrán ser iniciados por la administración o por particulares. Cuando sean iniciados por la administración deberán contar con la firma digital de autoridad con rango no menor a Secretario o Director según el caso;

Artículo 11°. FORMALIDADES DE ESCRITOS INICIADOS POR PARTICULARES.

1. Los particulares podrán presentar escritos en las mesas de entradas o en forma electrónica a través de la plataforma electrónica del Portal Público de Trámites (PPT), por sí, o mediante representantes o apoderados.

En el caso de efectuar la presentación por fuera de la plataforma electrónica, ésta será digitalizada por la Oficina de Mesa de Entradas, reservando la presentación en papel la que estará a disposición para su retiro por el interesado durante el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de su destrucción (salvo los casos en que la documentación reservada sea proveniente de organismos externos y deba ser devuelta con el expediente tramitado en la Municipalidad).

Mesa de Entradas procederá a comunicar al interesado el número de expediente digital para su seguimiento.

2. Los escritos serán redactados en idioma nacional y su escritura será inteligible, llevarán en la parte superior una suma o resumen del petitorio. Serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda, y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que se ejerza.

Los escritos no podrán contener términos irrespetuosos, ofensivos o infamantes para las autoridades o las personas. En caso de que el autor de tales conceptos fuera empleado o funcionario de la Municipalidad, el personal a cargo de Mesa de Entradas dará cuenta de ello a la autoridad de la que dependa a los fines que corresponda.

3. Los documentos presentados deberán ser digitalizados. La administración Municipal podrá solicitar en cualquier momento los originales para su validación previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

Cuando se incorpore documentación escrita en idioma distinto al nacional, deberá ser acompañada de la traducción correspondiente; salvo que se trate de impresos o libros, donde sólo se requerirá una traducción de su título y una referencia de su contenido.

4. Todo documento firmado digitalmente tendrá carácter de original, y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca la normativa aplicable serán considerados originales y tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel.

Artículo 12°. RECAUDOS.

Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración municipal deberá contener los siguientes recaudos:

1. Nombres, apellido, indicación de identidad y domicilio real/especial y un domicilio especial electrónico en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones.

2. Relación de los hechos y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho;

3. La petición concretada en términos claros y precisos;

4. Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando -en formato digital- la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;

5. Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

6. Cumplimentar las disposiciones respectivas de la Ordenanza de tasas de la Municipalidad de corresponder.

Artículo 13°. Las comunicaciones, documentos, informes, dictámenes, y toda otra actuación administrativa, se firmarán digitalmente o electrónicamente.

Artículo 14°. FALTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIOS.

Si no se hubieren constituido alguno de los domicilios, o la dirección constituida fuese inválida, se intimará al interesado en el domicilio constituido, o en su defecto en el domicilio real, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles constituya el domicilio omitido o inválido, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer el archivo, según corresponda.

Artículo 15°. CONSTANCIAS DE INICIO.

Entrega de constancias sobre iniciación de actuaciones y presentación de escritos o Documentos. -

1. De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas se dará una constancia con la identificación del expediente que se origine en la que se transcribirá el art. 17 de este manual.

2. Toda presentación a través del Portal Público de Trámites será verificada por la Mesa de Entradas correspondiente, la que previa revisión del cumplimento de los requisitos procederá a su registro.

Artículo 16°. VISTA DEL EXPEDIENTE.

Concedida la vista del expediente por parte de la autoridad competente se dará acceso al interesado de copia digital de todas las actuaciones a excepción de las que hubieren sido declaradas con carácter reservado.

Artículo 17°. DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que deban realizarse en función de los procedimientos administrativos se efectuarán de manera electrónica en el domicilio electrónico denunciado por el administrado.

En el caso que la notificación sea dirigida a los Administrados se tendrá por domicilio electrónico el denunciado y en el caso de los empleados de la Municipalidad el correo oficial que posea.

Artículo 18°. NOTIFICACION EN PROCESOS ESPECIALES.

En los casos de la tramitación de reclamos administrativos, concursos, procedimientos de compras y contrataciones, recursos administrativos, sumarios y procedimientos de faltas y en cualquier otro que así lo disponga la normativa específica, las notificaciones se efectuarán en el domicilio electrónico designado al efecto.

Artículo 19°. DEL COMPUTO DE LAS NOTIFICACIONES.

El administrado se considerará notificado desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la Municipalidad, lo que ocurra antes.

Artículo 20°. DE LA DOCUMENTACION ANEXA A LAS NOTIFICACIONES.

En la notificación electrónica se podrá anexar en un archivo adjunto, el acto administrativo o acto de administración que corresponda o el link de donde se podrá descargar el mismo.

Artículo 21°. CONSTANCIAS DE LAS NOTIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE.

El funcionario que realice una notificación electrónica dejará constancia de la emisión del envío por correo electrónico que agregará al expediente o actuación que corresponda, al día siguiente del envío, para asegurar así que no ha sido devuelto el correo por el sistema informático.

Artículo 22°. POSIBILIDAD DE LA NOTIFICACION EN FORMATO PAPEL.

En casos excepcionales la Asesoría Letrada, las correspondientes Secretarías de Gobierno, así como las autoridades de las áreas de gobierno, podrán disponer la notificación en papel por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 23°. RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES.

Comprobada la pérdida o extravío de un expediente en soporte papel, se ordenará dentro de los DOS (2) días su reconstrucción, incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, haciéndose constar los trámites registrados. Si se hubiere dictado resolución, se agregará copia autenticada de la misma, prosiguiendo las actuaciones según su estado.

La reconstrucción de expedientes originales en soporte papel deberá hacerse en soporte electrónico de acuerdo a la normativa vigente en materia de digitalización de documentos administrativos.

Expediente en soporte papel recuperado: Si fuera hallado el expediente papel original, tanto si hubiese concluido su reconstrucción como si aún no se hubiera concluido, el trámite continuará en soporte electrónico debiendo dejar constancia en el mismo de la reaparición del expediente papel y que éste contiene todos los documentos que contenía el expediente papel extraviado. En ambos casos el expediente papel deberá remitirse para su archivo -según la normativa vigente en la materia- dejando constancia en el mismo de lo acontecido así como del número de expediente electrónico que lo sucediera.

Artículo 24°. EXPEDIENTE EN ESPERA

Los expedientes que estén a la espera de acciones por parte de terceros o se requiera el paso del tiempo para la prosecución del trámite podrán, por disposición de autoridad con rango de Secretario o Director, asignárseles la categoría de EXPEDIENTE EN ESPERA.

La disposición de Expediente en Espera deberá indicar el plazo de la misma, el cual no podrá ser por un plazo inferior a 15 días ni superior a 90 días.

Cumplido dicho término, o si antes han desaparecido las causas que motivaron la ESPERA, el expediente volverá a quedar disponible para la continuidad del trámite en la dependencia

Artículo 25°. ARCHIVO DE EXPEDIENTES.

Los trámites podrán ser archivados con la firma digital de autoridad con rango no menor a Secretario.

1. Previo al archive, la Mesa de Entradas que lo reciba realizará el control de las notificaciones de las resoluciones recaídas en el expediente.

2. Los expedientes electrónicos se archivarán en el Archivo Digital de la Municipalidad, mediante orden emitida por la autoridad competente.

3. Los expedientes archivados podrán ser desarchivados sí mediara acto administrativo u orden de la autoridad competente.

Artículo 26°. EXPEDIENTES ARCHIVADOS O EN PROCESO DE DIGITALIZACION.

Para los expedientes tramitados en formato papel que se encuentran archivados o en proceso de digitalización continúan vigentes las disposiciones relativas a compaginación, foliación, archivo y destrucción previstas antes de la presente Ordenanza. -

Artículo 27°. INFORMACION INTERNA.

En aquellos casos que para la sustanciación de un procedimiento administrativo sea necesaria la presentación de alguna información, dato, documento o certificado que deba ser emitido por alguna dependencia de la municipalidad, el administrado sólo la referirá y la entidad responsable del procedimiento lo solicitará directamente a la dependencia en que se encuentre.

Artículo 28°. PRESENTACION DE DOCUMENTACION EN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

En aquellos procesos que en virtud de las reglamentaciones vigentes se exigiera la presentación de documentación en papel, la misma deberá presentarse en forma digital y en un único juego, conforme el artículo 11° apartado 3) del presente.

Artículo 29°. DECLARACION JURADA.

Todo documento presentado en un expediente electrónico reviste el carácter de declaración jurada sobre su contenido, existencia y autenticidad

Artículo 30°. DECLARACION JURADA FALSA O INEXACTA.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida por la autoridad competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Municipalidad que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.

Artículo 31°. DISPOSICIONES GENERALES

Toda cuestión no contemplada en este Manual, será resuelta a través de la aplicación subsidiaria de la Ley de Procedimiento Administrativo y las demás Ordenanzas que determine al respecto, y sus modificatorias y/o las normas que en el futuro las sustituyan, y la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Artículo 32°. DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que se ponga en vigencia el Portal Público de Trámites (PPT) las presentaciones de particulares podrán hacerse por correo electrónico en la casilla habilitada a tal fin en cada Mesa de Entradas y excepcionalmente en formato papel.

En tal caso será de aplicación las disposiciones del art. 11° ap. 1) segundo párrafo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2095/16** Caratulado: "Rechazo al Cambio del Sistema Jubilatorio Docente", y el **Decreto Ley Nº 9650/80** que rige el sistema previsional de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se detectan obstáculos generados a los futuros beneficiarios de derechos previsionales como consecuencia de la implementación de procedimientos y/o trámites exigidos por el IPS de forma "virtual" (digital), a fin de obtener por los particulares su beneficio previsional. Así, se constata, la imposibilidad cierta y concreta de llevar a cabo en forma debida y suficiente el ejercicio de sus derechos en el procedimiento o trámite ante el IPS .-

Que resulta necesario, a los fines del entendimiento cabal de la situación crítica en la que se encuentran los afiliados del IPS efectuar análisis de la normativa que se está transgrediendo.

Que es dable recordar que la Resolución N° 18/06 del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, creó la modalidad de Jubilación Automática Docente, que en el contexto de extensas demoras en la tramitación que aún se pueden verificar, habilitó el pago transitorio anticipado de futuros beneficios, cuando prima facie el derecho resulte indubitable, atendiendo necesidades alimentarias y sociales.

Que posteriormente a través del **Decreto Nº 1770/11** , se creó el sistema de Jubilación Ejecutiva, en el cual, mediante la creación de un vínculo digital entre los empleadores públicos y el Instituto de Previsión Social, se asegura la expedición de la certificación de servicios en forma previa al cobro del primer haber jubilatorio, respetando la necesaria continuidad de pago entre el sueldo de la actividad y de la pasividad, habilitando el pago transitorio de prestaciones previsionales, hasta que se expide el acto de cese que continua el trámite hasta el carácter definitivo de la prestación otorgada.

Que, en suma, hasta el 1/05/2019, las vías de tramitación a las prestaciones que otorga el IPS, vigentes aun en la provincia, eran las siguientes:

a-. Cese ordinario. Se presenta una renuncia con fecha cierta y se solicita la expedición de certificación de servicios y acto de cese en el organismo empleador. Una vez otorgado, se inicia la jubilación ante el Instituto de Previsión Social. Dicha prestación, no tendrá alta al pago hasta que se dicte el acto administrativo de otorgamiento. Mientras dure el proceso, la persona tiene la posibilidad de cobrar el anticipo jubilatorio que representa el 60% del último básico más antigüedad carente de movilidad (conforme Ley 12950). Esta "inmovilidad" de los haberes, hace que el titular perciba el mismo monto durante el tiempo que demore la tramitación (años en la mayoría de los casos).

b-. Cierre Condicionado de Cómputos. Se presenta una renuncia condicionada ante el organismo empleador, solicitando la expedición de la certificación de servicios. Una vez entregada, se inicia la jubilación ante el Instituto de Previsión Social. Cuando se dicta el acto administrativo de otorgamiento de la jubilación: la persona cesa en el servicio, y en su cargo, dejando de percibir remuneración y comienza a percibir el haber jubilatorio. Este trámite implica que la persona deba prestar servicios por varios años hasta que se culmina el trámite y puede cesar efectivamente.

c-. Jubilación Automática Docente. Con el dictado de la Resolución del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social N°18/06 cobra vigencia esta tramitación. Se presenta la renuncia con pedido de certificación de servicios y acto de baja ante el organismo empleador y durante la tramitación de la prestación de vejez, se percibe una prestación de carácter transitoria ante el IPS. El monto del haber y el derecho, se analizan con certificaciones efectuadas por autoridades de los establecimientos educativos y a partir de una declaración jurada efectuada por el titular. Esto trata de paliar la situación del administrado frente a las consecuencias dañosas producidas por la demora de la administración.

d-. Jubilación Ejecutiva. Este procedimiento regulado en el **Decreto Nº 1770/11** , un procedimiento digital, en cual se presenta de renuncia ante el empleador y a partir de allí comienza a percibir la jubilación, sin necesidad de aguardar el acto administrativo de baja ni el acto administrativo de otorgamiento de la jubilación. El cumplimiento de los requisitos que avalan el derecho y el monto del haber ser determinan con la certificación de servicios efectuada por el organismo empleador. Ofrece la ventaja de que el administrado no debe soportar las consecuencias dañosas de la demora de la administración, y el Instituto de Previsión Social abona con la certeza de los servicios certificados por la autoridad encargada de hacerlo.

Que se dijo hasta mayo del 2019, dado que a partir de la implementación **Decreto Nº 0241/18** sin una reglamentación autosuficiente, se modifica el esquema descripto anteriormente, con la "certificación digital" como forma de acreditar la prestación de servicios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para una mejor ilustración de lo ocurrido, es importante señalar que, a partir de dicha normativa, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, comienzan a aplicar un procedimiento de tramitación de prestaciones jubilatorias (y otras), inicialmente sin soporte normativo que lo legitime, por el cual se determina que no se podrían iniciar trámites como "JUBILACION AUTOMATICA DOCENTE" ni "JUBILACION EJECUTIVA DOCENTE".

Que, como dato fáctico, fueron públicos los inconvenientes que su suscitaron en la ejecución del nuevo procedimiento, por ello obligó a continuar con la "Jubilación Automática Docente", sólo para docentes con desempeño en establecimientos privados hasta el 01/04/2020.

Que los docentes dependientes de DIEGEP/DIPREGEP no pudieron hacer efectivo el derecho a solicitar su jubilación durante toda la pandemia, y cuando por fin se los incluyo en el inicio digital de su trámite, solo lo pudieron hacer mediante la modalidad de cierre condicionado de cómputos dado que si ejercen la opción por la modalidad de cese ordinario quedan sin percibir tanto haberes como anticipo previsional, lo que implica un cercenamiento en la real posibilidad de opción en la modalidad de cese.-

Que la mecánica o procedimiento antes explicado, "certificación digital", daría lugar a lo que se conoce como un comportamiento material de la administración, pues la administración implemento un procedimiento administrativo por fuera del bloque de legalidad, en lo concerniente a la vía más óptima para acceder por parte de aquel que persigue el beneficio jubilatorio el goce de su derecho en forme plena e integra, evitando así perjuicios graves e irreversibles.

Que dicha metodología -que no es otra cosa que la emisión de una certificación de servicios prestados en la provincia, por parte del empleador-, vino a configurar un accionar de hecho por parte de la administración central y descentralizada. La ausencia de un régimen normativo explicito, claro y concreto acerca del trámite jubilatorio, es la muestra irrefutable de la ilegitimidad que afecta al accionar del IPS que no pudo ser subsanada con la **Resolución Nº 3606/20** (reglamentaria y complementaria).

Que todo lo expuesto, implica una regresión en el derecho de los trabajadores y las trabajadoras que esperan acceder a las jubilaciones y pensiones, restringiendo el carácter alimentario de esos ingresos y el carácter sustitutivo del salario, y en contra de los principios de progresividad y movilidad de las remuneraciones y prestaciones salariales y jubilatorias.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante solicita a las autoridades del I.P.S (Instituto de previsión social) la inmediata restitución de las modalidades de cese ut supra expuestas conforme la vigencia de la normativa que las contiene y regula, habilitando el ingreso de la documentación correspondiente mediante los medios más idóneos.

ARTICULO 2: Se exhorta a las autoridades del mencionado Organismo Previsional a tomar las medidas necesarias a fin de garantizar que los afiliados no pierdan continuidad de cobro garantizando a su vez la progresividad y movilidad de las prestaciones previsionales conforme Ley.

ARTICULO 3: Remítase copia digital a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de Previsión de la Provincia de Buenos Aires y la Legislatura Bonaerense.

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1034/04** Caratulado Modificación Ley Provincial Nº11.612, el Expte 2638-D-2020 de la Honorable Cámara de Diputados, y el proyecto presentado por los Diputados Nacionales Iglesias, Ruarte, Lamadrid, Petri, Schiavoni, Ocaña y Norma Amanda Abdala de Matarazzo; entre otros, y

CONSIDERANDO:

Que los principios contenidos en la Constitución Nacional son inequívocos respecto del derecho fundamental al respeto de la individualidad de la persona, a su libre determinación y a la libertad de expresión de las ideas.

Que la Convención de los Derechos del Niño ratificada por ley 23.849 y la ley de Educación Nacional 26.206 reafirman esos principios en relación a los niños y jóvenes, así como las obligaciones del Estado, los educadores y los padres para garantizarles su autonomía individual en el ámbito escolar.

Que a lo largo de nuestra historia la enseñanza de valores éticos y democráticos como parte de la formación curricular se ha visto en ocasiones limitada y entorpecida por la intromisión de visiones partidarias, sesgadas y orientadas a acciones de control social e ideológico incompatibles con el ejercicio de las libertades democráticas, con los derechos humanos y con la libertad de pensamiento de los niños y jóvenes, así como con las obligaciones normativas y éticas hacia ellos.

Que es destacable el antecedente de la introducción en las aulas de la enseñanza obligatoria de la doctrina peronista del partido gobernante entre los años 1946 y 1955, mediante libros de texto de uso obligatorio en todo el país con la glorificación de la persona del presidente de la Nación y de su esposa, y con contenidos dogmáticos partidarios violatorios de la libertad de pensamiento y el derecho a la educación de los alumnos.

Que similares prácticas se repitieron a partir del período 2003-2015, con una notable intromisión partidaria en los contenidos editoriales, digitales y audiovisuales destinados a escuelas, niños y adolescentes.

Que los talleres con militantes de la agrupación partidaria La Cámpora en las escuelas, impulsados en todo el país por la Dirección de Fortalecimiento de la Democracia dependiente de la Jefatura de Gabinete de Presidencia de la Nación a partir de 2012, suscitaron innumerables quejas de los padres y alumnos, pedidos de informes al Poder Ejecutivo a partir de su difusión pública, y un comunicado de la Academia Nacional de Educación, cuyos integrantes unánimemente expresaron que dichos talleres constituían "una práctica condenable, históricamente utilizada por regímenes totalitarios para adoctrinar a la juventud"

Que la difusión de un Programa Nacional de Lecturas que motivó el pedido de informes mediante el proyecto 5551- D- 19. Los contenidos de los cuadernillos del Programa Seguimos Educando, por su parte, repiten la exaltación dogmática de figuras partidarias por lo que se presentó el proyecto de pedido de informes 1775-D-20. Los mismos cuadernillos de esta serie, en sus ediciones más recientes, incluyen nuevamente contenidos políticos y medidas de gestión del actual gobierno en el marco de la crisis COVID-19, con un notorio sesgo que atenta contra la libertad de los alumnos El principio de neutralidad en materia de educación pública debe primar en defensa de la individualidad de la persona, de la libre expresión y formación de las propias ideas y de la libre determinación de las personas.

Que dicho proyecto fue presentado por los diputados Luis Petri, Mario Negri, Waldo Wolff, Graciela Ocaña, Carla Piccolomini, Hector Stefani, Jorge Enriquez, Natalia Villa, Francisco Sanchez, Alfredo Schiavoni, Lorena Matzen, Roxana Reyes, Luis Pastori, Martín Maqueira, Fabio Quetglas a raíz de los hechos de publico conocimiento que protagonizó la docente K Laura Radetich en la Escuela Técnica Nº 2 "María Eva Duarte" del distrito de La Matanza

Que el adoctrinamiento y el maltrato ejercido por la profesora a un alumno son en sí mismos

repudiables, como también las declaraciones del presidente de la nación Alberto Fernández avalando los hechos, quien justifico el mismo refiriéndose a este como "Un debate formidable"

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo Deliberante de Pinamar solicita el urgente tratamiento del Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados de la Nación para la creación de la figura del Defensor del Derecho a la Neutralidad Educativa.

ARTICULO 2: Este Honorable Cuerpo Deliberante manifiesta y hace saber su apoyo y adhesión al proyecto de ley de Creación de la figura del Defensor de Neutralidad Educativa (Expediente D-2638/2021).

ARTICULO 3: Remitase copia digital de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº4123-1440/2021 Cpo. 1 caratulado "Pavimento Zona Calle Tritones" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3779/20** se solicita al Departamento Ejecutivo emita dictamen de factibilidad de realizar trabajos de remediación o colocación de articulado en la calle Tritones entre Del Odiseo y Av. Del Mar solicitado por **Nota Nº 2419/20** obrantes en el Expediente Interno Nº2383/2020

Que a fj. 23 del Expediente del Visto cursa dictamen de la Secretaría de Planeamiento donde informa sobre la Calle Tritones de que se encuentra dentro de un plan de pavimentación, de realizarse sería mediante contribución de mejoras donde se requerirá de la aprobación del 70% de los vecinos y para tal fin se generara un registro de firmas

Que la Comisión de Planeamiento toma vista del Expediente acta Nº 28/2021 y agotado su tratamiento se resuelve devolver el Expediente del Visto para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente Nº 4123-1440/2021 C-1 caratulado Pavimentación Zona Calle Tritones a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1777/20 Cuerpo 1** caratulado "Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público" y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado vista del dictamen emitido por la Secretaría de Planeamiento a fj. 28/29 del Expediente del visto sobre las solicitudes de la Sra. Sciacca Mirella Antonia, la Comisión de Planeamiento entiende agotado su tratamiento en este cuerpo deliberativo y se resuelve remitir lo obrante.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo El **Expediente Nº 4123-1777/20 Cuerpo 1** caratulado "Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público" para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1777/20 Cuerpo 1** caratulado "Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3939/2021 se rechaza el proyecto presentado en **Nota Nº 2720** por la Sra. Sciacca Mirella Antonia donde solicitó autorización para la construcción de una rampa y escalera en espacio público.

Que a fj.28/29 luce informe de la Secretaría de Planeamiento dando respuesta a la **Comunicación Nº 3929/21** donde se solicitó al Departamento Ejecutivo estudie la viabilidad del nuevo proyecto presentado en **Nota Nº 2798** por el Sr. Scrugli Antonio.

Que la Comisión de Planeamiento toma vista del informe y en un todo de acuerdo con el dictamen de la Secretaría deciden rechazar la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud realizada por la Sra. Sciacca Mirella obrante en el Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Comuníquese a la Sra. Sciacca Mirella del informe que luce a fj. 28/29 del Expediente del Visto

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 5** caratulado "Asociacion Propietarios de Taxis" y **Expediente Nº 4123-2956/12** y ;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Paulo Martin Alejandro Cigarreta quien suscribe la **Nota Nº 2805** Titular del vehículo dominio MPG 529 cuya Lic. Nº1124 pertenece al Sr. Rolon Vera Ramon Alberto

Que solicita una prórroga por única vez para la renovación del vehículo siendo que en agosto del corriente vence su habilitación quien asume compromiso de cambio del rodado vencida dicha prórroga

Que luego de dar tratamiento a la **Nota Nº 2827** a posterior de la **Nota Nº 2805** en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 30/2021 y en atribuciones de este Honorable Cuerpo se resuelve darle prórroga al solicitante

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorrógase por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente, el plazo conferido por el art. 32 de la Ordenanza Nº 3628/2008, y sus Modificatorias a la licencia al taxi N.º 1124 perteneciente al señor Rolon Vera Ramon Alberto

ARTICULO 2: Adjuntese la **Nota Nº 2827** al **Expediente Nº 0899/02 Cuerpo 5**

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 5** caratulado Asociacion de Taxis de Pinamar - Solicitan modificación de Ordenanza ; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietarios de Taxi del Partido de Pinamar mediante **Nota Nº 2810** fecha 19 de Agosto del corriente año solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que se recibe al Presidente de la Asociación Acta Nº027/2021 donde expresa la necesidad de modificar el valor actual de la bajada de bandera de $80 pasaría a $100 quedando la ficha al precio actual de $6 (peso seis)

Que la Comisión considera otorgar a lo Asociación lo solicitado debido a la inflación y al incremento del precio de los insumos

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietarios de Taxi del Partido de Pinamar a partir del 01 de octubre del 2021, a $100 (pesos cien) la bajada de bandera y manteniendo a $ 6,00 (pesos seis) la ficha.

ARTICULO 2: Incorpórese las **Nota Nº 2810** del visto.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** caratulado "Ordenanza de Remises" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas propietarios de Licencias de remises presentan solicitudes a este Honorable Cuerpo solicitando prorroga para la renovación de la habilitación de remis

Que cuando se presentaron ante el Departamento Ejecutivo les informan que no pueden habilitar dado que el vehículo no debe ser de color blanco

Que luego de dar tratamiento a la **Nota Nº 2830** Nº 2832 en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 30/2021 y en atribuciones de este Honorable Cuerpo se resuelve legislar en una norma en general otorgando prórroga a los solicitantes

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a renovar las licencias de vehículos blancos que funcionen como remises hasta el 30 de marzo del 2022

ARTICULO 2: Adjuntese las **Nota Nº 2830** Nº 2832 al expediente del visto.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3259/10** Caratulado: "Raúl Gómez Carrasco" y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la **Nota Nº 2712/21** presentada por la Señora Rosario Amarayo se requiere el Expediente del visto para su análisis y tratamiento.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se evaluaron las actuaciones del expediente del visto y se decidió avanzar con una comunicación para que a través de la Dirección de Obras particulares se realice una inspección del inmueble ubicado en Av. Saenz Peña N° 1539 de la Localidad de Ostende para que se corrobore el estado actual del mismo.

Que de fs. 97 a 99 luce informe de inspección de la Dirección de Obras Particulares en el cual se deja constancia de que la construcción mencionada con anterioridad se encuentra en el mismo estado que lo enunciado de fs. 77 a 80 (fecha 06/09/2019) del Expediente del visto.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se dictamina que no es viable la solicitud y que corresponde el rechazo de la misma.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud realizada por la Señora Rosario Aramayo, DNI 93074692

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0469/13 Cuerpo 1** y Cpo.2 Caratulado: "Balneario divisadero-águila y acacia-Cariló" ; Y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 226/231 del Expediente del visto, la empresa Divisadero Clásico S.A (CUIT 30-712467661) solicita el uso precario del espacio público del sector de playa del balneario "Divisadero", ubicado en calle Acacia y Playa, localidad de Cariló, Partido de Pinamar, y la autorización para la prestación del servicio de sombra por parte de dicha empresa, mediante la colocación de ciento treinta (130) sombrillas y veinte (20) carpas, durante la temporada de verano 2021/2022.

Que la temporada anterior (2020/2021), por medio de la **Ordenanza Nº 5844/20** y Decreto de promulgación N° 35/2021, se otorgó el uso precario del espacio público del sector de playa del balneario a la firma Divisadero Clásico S.A (CUIT 30-71246766-1).

Que la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar en ocasión se ha expedido afirmando que: "la existencia de un servicio gastronómico y de sombre en (esa) playa representa una gran oportunidad para el Partido de Pinamar y por sobre todo para la localidad de Cariló en cuanto al posicionamiento del destino y la diversificación de la oferta (); la ubicación geográfica del espacio conocido donde se ubica actualmente el Balneario Divisadero es de gran valor, ya que la misma colabora con la amplificación de la oferta turística del destino en la zona sur del Partido de Pinamar".

Que a fs. 169 la Dirección de Frente Marítimo manifiesta que la prestación del servicio de sombra en el sector de playa mencionado, definido como la colocación de sombrillas y carpas de forma temporaria, solo podría generar una leve acumulación de arena de forma puntual y temporal, y que dicha situación se revierte cuando se levanta, por ello esa acción no impacta significativamente al medio.

Que en su momento la Secretaria de Hacienda y Modernización tomo debida intervención e informo a fs. 173 la cantidad de módulos que, según su criterio, debería abonar el concesionario a la Municipalidad de Pinamar en concepto de canon, por los servicios en cuestión.

Que al haberse dispuesto el canon en una suma en módulos, esta se actualiza de forma automática.

Que al haberse dispuesto el canon en una suma en módulos, esta se actualiza de forma automática.

Que en la nota de remisión del expediente a este Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo informa que un plazo no mayor a 30 días enviara un proyecto de pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la concesión de la explotación comercial del Parador Divisadero, a partir de la temporada de verano 2022/2023.

Que lo expuesto responde a criterios de oportunidad razonabilidad y conveniencia, toda vez que de esa forma el municipio se asegura primar el interés público con respecto al servicio de playa propendido por el parador en cuestión, dado que garantiza la prestación de un servicio de calidad para esta temporada 2021/2022.

Que, entonces, resulta sumamente beneficios para nuestra ciudad hacer lugar a la solicitud en cuestión.

POR ELLO:

La Comisión de Presupueto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otorgase a Divisadero Clásico S.A (CUIT 30-71246766-1), a partir de la fecha de promulgación de la presente y hasta el 18 de abril de 2022, el uso precario del espacio público del sector de playa del balneario Divisadero, ubicado en calle Acacia y playa, localidad de Cariló, partido de Pinamar, y la autorización para prestación del servicio de sombra en dicho espacio, mediante la colocación de 130 sombrillas y 20 carpas como máximo.

ARTICULO 2: Establézcase que, en concepto de canon y en contraprestación por lo dispuesto por el artículo anterior, la empresa Divisadero Clasico S.A. deberá abonar al Departamento Ejecutivo la suma equivalente a 88.315 módulos y las tasas municipales que en el caso concreto correspondan.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2683/2003 Cpo.1 Alc. 1 Caratulado: "Asociación Mutual Italiana Cristofolo Colombo-Solicita eximición de tasas municipales" ANEXO I; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 la "Asociación Mutual Italiana Cristoforo Colombo" solicita la eximición del pago de la tasa de servicios urbanos correspondiente a la superficie destinada a las actividades sociales y culturales;

Que por la **Comunicación Nº 3735/19** se le solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, verifique, inspeccione y delimite las superficies destinadas a actividades comerciales y mutuales de la "Asociación Mutual Italiana Cristofolo Colombo" detallando el costo fiscal que implicaría la exención de la tasa de servicios urbanos;

Que a fs. 79 del Expediente del visto la Dirección de Obras Particulares solicita a la Asociación Mutual Italiana la presentación de planos del inmueble;

Que a fs. 88 la Asociación Mutual Italiana solicita una prórroga de 60 días para presentar la información requerida por el Municipio;

Que a fs. 89 y con fecha 12 de noviembre de 2020 la entidad de bien público solicita la eximición del periodo 2018-2020 de la tasa de servicios urbanos;

Que a fs. 91 se remite el expediente del visto a la Dirección de Obras Particulares para que la misma determine el porcentaje del inmueble que es de carácter de ocupación social y cual es utilizado para la renta teniendo en cuenta plano presentado;

Que a fs. 92 la Dirección de Obras Particulares informa que la superficie destinada a ocupación Social es de aproximadamente 200 m2 que mientas que la superficie de renta junto con depósitos y áreas de servicios es de 1.222,06 m2;

Que de Fs. 94 a 97 obra informe de deuda al 04/06/21 por un monto total de $928.040,082;

Que a fs. 98 la Dirección de Recaudación informa que del total de la superficie construida solo el 14.06 % corresponde a la sede social;

Que a fs. 104 la Dirección de Legal y Técnica propone girar el expediente a este Honorable Cuerpo para conocimiento de la respuesta a la **Comunicación Nº 3735/19** y cumplido vuelva al Departamento Ejecutivo ya que la entidad de referencia se encuentra en proceso de relevamiento y actualización de la documentación exigible en el **Decreto Nº 1164/20** ;

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas este Honorable Cuerpo entiende que no es viable otorgar eximiciones parciales dentro de una misma partida;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1770/19 Cuerpo 1** y Cpo.2 Caratulado: "Sumario administrativo supuestas irregularidades en vehículos mpales" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 305/306 corre adjunta Comunicación del Honorable Concejo Deliberante N° 3943/21 en donde solicita la remisión del respectivo **Proyecto de Ordenanza** , que contenga la baja del patrimonio municipal algunos vehículos que fueron parte de supuestas irregularidades en el marco de la instrucción sumarial iniciada por Decreto 1630/2019 y concluida por Decreto 1474/2021 que tuvo como resultado la prescripción de la acción disciplinaria, articulo 26 de la Ley 14.656;

Que en fs. 308 el Departamento Ejecutivo ordena a la Dirección Legal y Técnica proceder al respecto con la baja y su debido resguardo de los automotores.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja del Patrimonio Municipal los siguientes vehículos en concordancia con lo sugerido por el Honorable Concejo Deliberante en **Comunicación Nº 3943/21** .

* Camioneta 4x2 Ford Eco Sport, dominio OGG-068.

* Camioneta Pick Up, Chevrolet Montana, dominio MVY-625.

ARTICULO 2: Dese al Registro Oficial del municipio, notifíquese a través de la Secretaria de Seguridad al área de Patrimonio y cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2528/21** Caratulado: "Concejal Maria Rusiñol-Programa de prevención de adicciones" y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de competencias e incumbencias Municipales surge el esfuerzo que distintos municipios argentinos han dedicado a la formulación de planes y proyectos que abordan los consumos problemáticos de sustancias y de alcohol, en el marco del desarrollo de Políticas Integrales y Publicas como estrategias orientadas a la reducción de la demanda, la reducción del suministro, y orientadas a mitigar las consecuencias negativas sociales y de salud del consumo problemático de sustancias.

Que el objetivo es visibilizar la problemática, la cual se ha acentuado con la emergencia sanitaria como consecuencia de las medidas de restricción social, y destinar esfuerzos a fin de consolidar normativamente iniciativas como la de los profesionales a cargo del Programa Municipal de Abordaje del "Consumo Problemático de Sustancias" a cargo de la Dirección de Atención Primaria y el área del Salud mental dependiente de la Secretaria de Salud del Municipio de Pinamar.-

Que, poder conocer cómo un municipio decidió y decide afrontar el fenómeno del consumo de drogas y de alcohol, implica determinar la incidencia del problema social, su diagnóstico y el posicionamiento que sobre la problemática efectúa el Estado Municipal, más allá de ser siempre un aprendizaje valioso, ya que puede resultar una experiencia novedosa donde pueden aparecer claves que nos convengan rescatar para implementar en problemáticas diferentes.

Que el **Proyecto de Ordenanza** que obra a fs. 7 a 12 del Expediente del visto tiene como principal objetivo sistematizar un programa para la prevención, la orientación y la asistencia de situaciones de vulnerabilidad vinculadas a las adicciones, como así mismo dejar establecido el procedimiento de articulación para lograr un trabajo interinstitucional, que genere un espacio que sea rector en la definición de políticas de Estado sobre la problemática, y que trascienda los gobiernos, y que muestre un sincero compromiso.-

Que el **Proyecto de Ordenanza** que luce a fs. 7 a 12 del Expediente visto toma Principios rectores de la educación de base escolar para la prevención del uso indebido de sustancias.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que a través del área de Salud Mental dependiente de la Secretaria de Salud , en conjunto con la Secretaria de Educación, Cultura y Desarrollo Social y/o las que estimen corresponder emitan dictamen del **Proyecto de Ordenanza** que luce de fs. 7 a 12.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2508/21** caratulado "CONCIENTIZACION DERECHOS DEL PACIENTE" y el anteproyecto de Ley obrante a fojas 29 a 38; y

CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto de Ley presentado por la Doctora Gabriela Edith COVELLI tiene como fin establecer el marco jurídico, judicial, político e institucional para el pleno ejercicio del derecho a la vida y a la salud del paciente mediante un trato humanizado, que respete la dignidad del ser humano;

Que el propósito del anteproyecto busca dar respuesta a diversas problemáticas y resguardar los derechos del paciente;

Que lo planteado en el mismo no circunscribe al ámbito de la salud de manera específica ni a una localidad en particular, sino que contempla una realidad más amplia;

Que la Salud Pública es un tema que nos compromete a todos;

Que entre las funciones de éste Honorable Concejo Deliberante se encuentran las de vincular las inquietudes de las y los vecinos de nuestra localidad con los poderes legislativos a nivel Nacional y Provincial.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítase a los Presidentes de las Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento parlamentario del anteproyecto de la "LEY NICOLAS - HUMANIZACION DE LA SALUD" presentado oportunamente por la Doctora Gabriela Edith COVELLI.

ARTICULO 2: Remítase copia digital de la presente Resolución a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, como así también a los Presidentes de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado "INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA. ART 12 DE LA **Ordenanza Nº 4798/16** "; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo ha tomado vista de lo expuesto en el informe presentado por la Dirección de Frente Marítimo obrante a fojas 34 a 37 y del Informe Técnico de la Dirección de Ecología y Gestión Ambiental que figura a fojas 38 a 39 del presente Expediente;

Que con la remisión de ambos informes se está cumplimentando con el Artículo Nº 12 de la **Ordenanza Nº 4798/16** ;

Que la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción considera oportuno y conveniente la incorporación de una copia de la **Ordenanza Nº 4798/16** al Expediente del Visto para una mejor comprensión en el cumplimiento de la misma.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines que den fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 12 de la **Ordenanza Nº 4798/16** , remitiendo los informes semestrales correspondientes.

ARTICULO 2: Incorpórese copia de la **Ordenanza Nº 4798/16** al presente Expediente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0469/13** , Cuerpos 1 y 2, Caratulado: Balneario Divisadero - Aguila y Acacia - Cariló.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 232/233 obra **Proyecto de Ordenanza** con el objeto de otorgar a Divisadero Clásico S.A. , el uso precario del espacio público del sector de playa correspondiente al Balneario Divisadero, de Acacia y Playa, localidad de Cariló, y la autorización para la prestación del servicio de sombra en dicho espacio, mediante la colocación de 120 sombrillas y 20 carpas.

Que la fracción donde se otorgaría el permiso, perteneciente a la Circ. IV, parcela 114 cc., es un espacio cedido por loteo en el marco del Plan de Extensión Urbana instrumentado por **Ordenanza Nº 3216/05** y modificatoria **Ordenanza Nº 3243/05** .

Que por lo antes dicho, la mencionada fracción pasa al Dominio Público, entendiendo que la fracción de playa pública provincial pasa a administración de la Municipalidad de Pinamar.

Que mediante Acuerdo de Desistimiento 264/2020, celebrado entre la Municipalidad de Pinamar, Divisadero de Cariló S.A, y Sociedad de Fomento Cariló, se reconoce expresamente que la parcela bajo análisis queda bajo el ámbito de aplicación de la ley provincial 12099, Ley de Paisaje Protegido, y consecuentemente se le aplicará la reglamentación que establece al respecto la **Ordenanza Nº 3361/06** y sus modificatorias.

Que en el mismo acuerdo se deja constancia que los indicadores urbanísticos son los de las **Ordenanza Nº 3216/05** , y su modificatoria **Ordenanza Nº 3243/05** , y/o la **Ordenanza Nº 3361/06** , lo que resulte mas beneficioso para la conservación y preservación integral del paisaje protegido instaurado por ley 12.099.

Que podría estar configurándose una violación a la ley de Paisaje Protegido, y numerosas disposiciones de la **Ordenanza Nº 3361/06** , que instrumenta dicha ley.

Que no es admisible excepción alguna, conforme el artículo 7 de la **Ordenanza Nº 3361/06** , reza que "Queda prohibido el otorgamiento de excepciones a menos que las mismas impliquen un beneficio para el paisaje, el medio ambiente, la bioma, la flora, la fauna, los recursos naturales, el turismo ecológico".

Que desde el plano ambiental, dicha zona debe quedar libre por ser cordón medanoso y espacio de absorción de agua potable para la localidad, por ende corresponde ser demolido y retirado todo elemento extraño al paisaje natural costero.

Que previo al tratamiento del proyecto, se detectaron obras en ejecución. Dichas obras se han constatado in situ por concejales de este cuerpo, cuyas fotos se han compartido a efectos que tomen conocimiento el resto de los ediles, obras sin ningún tipo de autorización, y mucho menos estudio de impacto ambiental, los que han sido agregados al expediente del visto mediante Acta N° 27 de la Comisión de Turismo de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo los siguientes informes:

a-. Se expida Asesoría Letrada y Dirección Legal y Técnica, respecto al acuerdo de desistimiento 264/2020, y si el mismo constituye un obstáculo a efectos de la aprobación del proyecto contenido en fs. 232/233 del presente expediente.

b-. Se expida la Secretaría de Medio Ambiente y Paisaje Protegido, respecto a la aplicación de la ley 12.099, y **Ordenanza Nº 3361/06** , y si mediante el proyecto de autorización de uso precario, se estarían violando las disposiciones contenidas en las mismas.

c-. Se expida la Dirección de Frente Marítimo respecto de las obras que se encuentran en ejecución en dicho balneario, y si ha mediado algún tipo de permiso o autorización oficial. Asimismo, expídase sobre si corresponde dar parte de las presentes actuaciones al OPDS, atento ser la provincia de Buenos Aires la titular del espacio costero bajo administración municipal, y que es la comuna quien debe velar por el cuidado del frente marítimo y el respeto a las normas de paisaje protegido, ley 12.999, y **Ordenanza Nº 3361/06** .

d-. Se remita a este Honorable Cuerpo el **Expediente Nº 4123-0262/18** , que se encuentra en el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2045/17 Cuerpo 1** y 2, caratulado PALMA, MAXIMO MKTR SOMI SRL - Proyecto Plaza Deportiva

CONSIDERANDO:

Que mediante **Comunicación Nº 3933/21** se solicito informe al Departamento Ejecutivo sobre el canon abonado en concepto de publicidad en la temporada diciembre 2020 / marzo 2021

Que a fs.407/409 del expediente del visto, se acompaña el informe requerido.

Que mediante Acta Nº 0024/21 de la Comisión de Turismo del este Honorable Cuerpo, se deja constancia de la lectura y análisis de la información mencionada.

Que corresponde remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo para preservar las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2045/17** Cpos. 1 y 2 al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1333/11 Cuerpo 1** y Cpo.2 Caratulado: "Asociación guardavidas Pinamar-reglamentación para estabilidad laboral" ;y

CONSIDERANDO:

Que en pos de mejorar el nivel profesional del Cuerpo de Guardavidas Municipal se hace necesario actualizar la ordenanza y su anexo reglamentario de servicios de guardavidas.

Que el proyecto ha sido consensuado unánimemente por el conjunto de profesionales del sector incluyendo a la Dirección de Seguridad en Playas.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Incorpórese el Articulo 22 al Anexo I de la **Ordenanza Nº 3980/11** que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22: Evaluación habilitante

El concursante deberá aprobar las siguientes evaluaciones para cumplimentar la prueba de natación puntuable del concurso de guardavidas (conforme artículo 23 de la presente):

a-. Examen teórico de respuestas múltiples.: en el cual se evaluarán primeros auxilios, RCP y salvamento aplicado. El concursante deberá tener como mínimo el 80 % de respuestas correctas por ítem.

b-. Examen de pedestrismo: el concursante deberá completar satisfactoriamente hasta la estación N° 12 del test course-navette.

Ambas evaluaciones son condición sine qua non para llevar acabo la prueba puntuable de natación que se detalla en el artículo siguiente."

ARTICULO 2: Modifíquese el Articulo 21 del Anexo I de la **Ordenanza Nº 3980/11** que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21: documentación requerida obligatoria

a-. D.N.I, original y fotocopia de primera y segunda hoja (y eventuales cambios de domicilio).

b-. Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas.

c-. 2 fotos carnet 4 x 4 color.

d-. Formulario de inscripción al concurso conforme al Art. 25 (completo en forma clara)

Al momento de la entrega de la documentación obligatoria requerida se le proveerá al concursante el material digital de estudio necesario para la realización del examen teórico."

ARTICULO 3: De forma.